



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

### ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2023-MPLC.

Quillabamba, 28 de agosto del 2023.

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°016, de fecha 28 de agosto de 2023, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como establece el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, el 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que, el Procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27555, reconoce a los administrativos el goce de los derechos y garantías del Debido Procedimiento Administrativo, que comprende de modo enunciativo mas no limitativos, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponde; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable y, a impugnar las decisiones que los afecten;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala: “Los gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado” así mismo menciona que, “Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales regionales y locales de desarrollo”. En el artículo IX del Título Preliminar sobre planeación local establece, “El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulado a las municipalidades con sus vecinos”;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27972, sobre Atribuciones del Concejo Municipal, indica que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el presupuesto Participativo”, en el artículo 73° señala que, el rol de las municipalidades provinciales es “Planificar integralmente el desarrollo local impulsando “el proceso de planeamiento para el desarrollo integral”

Que, el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC; Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial: señala en su literal c) del art 11.2, que, “**Los gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes de la Red Vial Vecinal o Rurales la misma que debe estar acorde con el Plan Vial Nacional**”. Además, en el art 11.4 indica que, “El MTC a través de la dirección General de Caminos y Ferrocarriles (DGCF), debe dictar las normas para la elaboración de los inventarios viales indicados, el Decreto Supremo N° 019-20211-MTC; establece las funciones de los Sectores Transporte y Comunicaciones para “Formular y aprobar planes locales en infraestructura vial, en concordancia con los planes sectoriales de alcance regional y nacional”, y de similar manera en servicios de transporte terrestre. Así mismo, conducirlos y ejecutarlos;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 20-2018-MPLC, de fecha 12/12/23, se aprueba el Plan Vial de la ciudad de Quillabamba del Distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, Departamento de Cusco;

Que mediante Informe N° 2118-2023-DyCV-GSP/MPLC, de fecha 07/08/23, el Jefe de la División de Transporte y Circulación Vial Econ. Alan Gallegos Colquehuanca, solicita la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, el mismo que se encuentra desactualizada, por el crecimiento del parque automotor en la zona urbana, por lo que se necesita la evaluación y actualización necesaria que servirá como insumo para la elaboración del Plan Regulador de Rutas de La Provincia de La Convención, producto relacionado con la movilidad urbana del tránsito y el transporte;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, mediante Informe N° 1169-2023-GSP/MPLC, de fecha 08/08/23, el Gerente de Servicios Públicos Mg. Ángel J. Orduña Ventura, solicita la actualización del Plan Vial de la Ciudad de Quillabamba, con el objetivo de definir los ejes del desarrollo económico de la ciudad y la provincia, asimismo, definir la Red Vial para el Servicios de Taxis y Mototaxis de Transporte Público Urbano e Interurbano de conformidad al Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte;

Que, mediante Informe N° 413-2023-EAV-UP.OPP/DPP-MPLC, de fecha 09/08/23, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Edison Ayala Vera, emite opinión favorable para la “ACTUALIZACION DEL PLAN VIAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA”, debido a que ha pasado más de cuatro años desde su aprobación, esto al incremento del parque automotor, crecimiento demográfico, expansión de la ciudad entre otros, el mismo que debe estar dentro del marco legal presupuestal y procedimiento administrativo para el año 2023;

Que, mediante Informe N° 0235-2023-U.PPTO-OPP-MPLC, de fecha 10/08/23, el Jefe de la Unidad de Presupuesto Ing. Water Villegas Villena y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Mg. John Vargas Muñiz, emiten opinión favorable para el financiamiento de la Actualización del Plan Vial Provincial, para lo cual otorga la disponibilidad de crédito presupuestario con cargo al Rubro de Financiamiento 09 de recursos Directamente Recaudados hasta por el monto de S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil con 00/100 soles), en la cadena programática de los productos correspondientes al Programa Presupuestal 0138 REDUCCION DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE-;

Que, mediante Informe Legal N° 01035-2023-OAJ-MPLC, de fecha 16/08/23, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamán, **opina**, que **ES PROCEDENTE AUTORIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA**, conforme lo sustentado por la División de transporte y Circulación Vial mediante Informe N° 2128.2023-DTyCV-GSP/MPLC, y las opiniones favorables de la Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Planeamiento, Dirección de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el en el numeral 3) del Art. 20° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hecha la votación, con la dispensa de lectura de Acta el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con la autonomía que le reviste;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **ACTUALIZACIÓN DEL PLAN VIAL DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, División de Transito y Circulación Vial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y demás áreas pertinentes para el cumplimiento y ejecución conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, División de Transito y Circulación Vial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Web (<http://www.gob.pe/munilaconvencion>) de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GSP  
DTyCV  
DPP  
UPPTO  
OTIC  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
**Dr. ALEX CURI LEON**  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679